Expediente: **46/24-A3**
Carátula: **CHURQUINA MIGUEL ANGEL C/ ZOLORZANO JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/02/2025 - 04:46**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ZOLORZANO, Juan Carlos-DEMANDADO
20284047967 - CHURQUINA, Miguel Angel-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 46/24-A3

H3080056776

JUICIO: CHURQUINA MIGUEL ANGEL c/ ZOLORZANO JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE: 46/24-A3

Proveyendo la presentación ingresada por el letrado Saiquita Luis Alberto, el día 20/02/2025 a horas 19:35:

Monteros, 24 de febrero de 2025.-

1) El letrado Luis Alberto Saiquita, apoderado de la parte actora, interpuso recurso de revocatoria, en contra del decreto dictado el 14/02/2025 respecto de la aplicación del apercibimiento al Sr. Zolozarno por no haber acompañado su documento de identidad en el plazo otorgado.

2) Adelanto que corresponde el rechazo del recurso, conforme al articulo 759 CPCyCT de aplicación supletoria al fuero, por los fundamentos que expondré a continuación:

a.- La Ley 17.671, en su articulo 13 establece que la presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas es obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen.

b.- Asimismo, advierto que el apercibimiento estipulado para la falta de exhibicion del respectivo documento, fue fijado en el momento de la audiencia a la cual el letrado apoderado de la parte actora asisitió, sin oponorse oportunamente a dicha sanción.

3) En consecuencia, considero que el apercibimiento dispuesto se encuentra ajustado a derecho, por lo que corresponde rechazar la revocatoria interpuesta por la parte actora en contra del proveído de fecha 14/02/2025. Así lo decido. MSP-46/24-A3.-

Actuación firmada en fecha 24/02/2025

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.